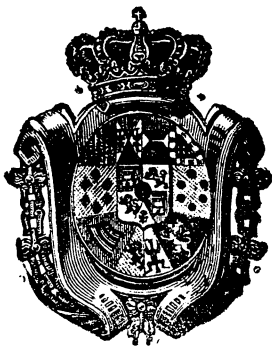


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.	260 rs.
Por medio año.	130
Por tres meses.	65
Por un mes.	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.	360 rs.
Por medio año.	180
Por tres meses.	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.	400
Por medio año.	200
Por tres meses.	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.	440
Por medio año.	220
Por tres meses.	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Estando prevenido en algunos casos, y recibido por punto general, que siempre que las Autoridades y dependencias de un ramo tengan que dirigir reclamaciones á las de otro lo hayan de verificar por su Ministerio respectivo, el cual las dará curso, ó dirigirá el suplicatorio al de aquellas, sucede que esta práctica, tan conforme á la buena disciplina en términos generales, no solo no puede llevarse á cabo sin inconvenientes, sino que irroga con frecuencia perjuicios irreparables en aquellos asuntos, cuya marcha ó terminacion tienen por la ley un tiempo perentorio, como sucede respecto de los judiciales, en los que puede trascurrir, si ya no ha trascurrido alguna vez, el término de prueba sin que esta se haya realizado por no haberse obtenido en tiempo oportuno los documentos ó comprobantes reclamados. En esta atencion, visto lo expuesto sobre el particular por algunos Fiscales de S. M. en las Audiencias, y por el del Tribunal supremo de Justicia, oido el parecer de este y el de las secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo Real, de acuerdo con él, y de conformidad tambien del Ministerio de Hacienda, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º En los pleitos en que se ventilen intereses del Estado, los Fiscales podrán reclamar directamente de las Oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras los documentos, datos ó testimonios que crean necesarios para la prueba, sin necesidad de suplicatorio á ningun Ministerio ni Tribunal.

2.º Lo propio podrán verificar respecto de los archivos del Estado, cualquiera que sea el Ministerio de que dependan.

3.º En igual forma estan autorizados para pedir, y los Tribunales acordarán, las compulsas ó cotejos que sean procedentes segun las leyes y reglas de sustanciacion.

4.º Si la primera reclamacion no fuese contestada, ó si lo fuere negativamente, los Fiscales, antes de que se perjudique ó inutilice el término de prueba, la repetirán, explanando en el segundo caso las razones y perjuicios, y descargando la responsabilidad sobre el funcionario ú oficina omiso ó renitente.

Al propio tiempo los Promotores dirigirán copia al Fiscal de S. M., y este en las segundas y terceras instancias al del Tribunal supremo de Justicia, dándoles conocimiento y pidiendo instrucciones; y ademas para los fines que crean oportunos, incluso el de recurrir al Ministerio de Gracia y Justicia, al que, en caso perentorio, y atentos siempre á alejar del Estado toda clase de perjuicios, podrá hacerlo tambien simultáneamente y en igual forma el Promotor ó Fiscal reclamante.

5.º Los Promotores y los Fiscales de Rentas procurarán hacer las reclamaciones á que se refieren los artículos anteriores, y los Fiscales de S. M. comunicarán sus instrucciones en este sentido, en las primeras instancias, á fin de utilizar en su caso el término de prueba de las siguientes.

6.º Queda derogada toda disposicion que se oponga á la libre accion del ministerio fiscal en el sostenimiento y defensa de los intereses del Estado.

San Ildefonso y Setiembre 4 de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaria.

He hecho presente á S. M. la Reina que sin que se resienta, antes bien ganando mucho el servicio público, puede disminuirse considerablemente el personal de la administracion del Correo general. Cuando la entrada y salida de los correos se verificaba en altas horas de la noche fue indispensable establecer un turno entre los empleados para proporcionarles el necesario descanso; pero hoy que las horas se han variado, y que las señaladas son cómodas, los turnos han desaparecido, y su personal, excesivamente numeroso, embaraza las operaciones de una dependencia, en la que todo debe ser sencillez y claridad. Enterada S. M. de estas consideraciones, y atendiendo á que la planta que he tenido la honra de someter á su aprobacion produce un ahorro de 71,000 rs. anuales comparado con lo que cuesta la actual, ha tenido á bien mandar que la administracion del Correo general, en la que quedará embebida la administracion de sillan-correos, se componga de un Administrador con 30,000 rs. de sueldo, dos Interventores con 18,000 cada uno, un Oficial primero con 15,000, uno segundo con 14,000, uno tercero con 13,000, uno cuarto con 12,000, uno quinto con 11,000, uno sexto con 10,000, dos séptimos á 9000 cada uno, dos octavos á 8000, dos novenos á 7000, uno décimo con 6000; seis meritorios primeros á 4000, cuatro segundos á 3000; dos ayudantes primeros á 6000, tres segundos á 5000, tres terceros á 4500, cinco cuartos á 4000, y cuatro terceros á 3500; dos mozos ordinarios y un encargado del alumbrado á 3500, y dos ordenanzas á 1500.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de la contabilidad.

Correos.

Ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina las frecuentes quejas consignadas en la prensa por los extravíos que unas veces sufren los números de los periódicos, y por la irregularidad con que otras los reciben los suscritores. Decidida S. M. á no tolerar el menor abuso de confianza en los encargados de conducir y distribuir la correspondencia pública, es su voluntad que V. S. haga las prevenciones mas terminantes á los Administradores de Correos á fin de evitar ulteriores reclamaciones, y que si, lo que no es de esperar, se repitiesen, proceda V. S. inmediatamente á averiguar el origen de la falta, dando cuenta del resultado de sus investigaciones para adoptar las medidas que segun los casos sean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de Correos y Ultramar.

MINISTERIO DE MARINA.

El dia 29 de Agosto próximo pasado fondeó en Algeciras el falucho *Vestal*, de la primera division del resguardo de las costas, conduciendo otro de igual clase que apresó en las aguas de Oliveros despues de perseguirlo y hacerlo embarrancar, habiendo encontrado á su bordo 11 bultos de ropa, 2 id. de quincalla, 39 id. de tabaco en rama y 2 idem de tabaco en polvo. Los tripulantes abandonaron el buque en el momento de varar en la costa, sin que fuera posible capturarlos, no obstante que al efecto desembarcó la mitad de la dotacion del falucho aprehensor.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OTRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Relacion de las obras de conservacion y nueva construccion ejecutadas en Junio de 1849.

CONSERVACION.

Se han bacheado, varas superficiales.	90,438
Se han recargado, varas lineales.	14,230
Se han recebado, id. id.	109,289
Se han revocado, id. id.	455,993
Se han limpiado de lodo y polvo, id. id.	55,683
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.	606,142
Se han recorrido para quebrantar las piedras, id. id.	56,856
Se han abierto de cuneta, id. id.	8,286
Se han tomado justas, id. id.	»
Se han descantado, id. id.	33,483
Se han reparado, id. id.	651
Línea de cuneta desembrozada, id. id.	126,522
Se han almadenado, id. cúbicas.	360
Se han extraido de tierra y piedra, id. id.	8,089
Existencia de sillería, id. id.	110
Idem de mampostería, id. id.	1,115
Tapas de alcantarillas, existentes: id. superficiales.	45
Cal, id. id.	15
Se han hecho de malecones, varas lineales.	11
Se han extraido de tierra y piedra, id. id.	535
Se han limpiado de bordes, id. id.	96
Sillería para reedificar muros, existencia, id. cúbicas.	1,409
Alcantarillas desembrozadas, número.	102
Obras de fabrica recorridas, id.	2
Badenes desembrozados, id.	12
Alcantarillas compuestas, id.	3
Edificios reparados para portazgos, id.	66
Muros escollerados en seco, varas cúbicas.	10
Excavacion en el cauce de una alcantarilla, id. id.	47
Explanacion en desmonte, varas lineales.	152

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.	87
De segunda id., id. id.	77
De tercera id. id. id.	81
Cobijas colocadas en los pretiles, número.	17
Cubos de alcantarillas, id.	32
Barbacanas y colagones desembrozados, id.	472
Arboles regados, id.	250
Pretiles reparados, varas lineales.	70
De puentes, id. id.	1

Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas.	135,504
Hechos en el de la fecha, id. id.	18,129
Empleados en el mismo, id. id.	15,022
Existentes para el mes próximo, id. id.	138,611

Acopios de piedra machacada.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas.	48,534
Hechos en el de la fecha, id. id.	15,583
Empleados en el mismo, id. id.	12,281
Existentes para el mes próximo, id. id.	51,833

Acopios de arena.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas.	16,738
Hechos en el de la fecha, id. id.	7,704
Empleados en el mismo, id. id.	6,616
Existentes para el mes próximo, id. id.	17,723
Línea de paseos arreglados, id. id.	20,654

NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

De muros de sostenimiento, varas lineales.	90
--	----

REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Se han bacheado, varas superficiales.	1,474
Se han revocado, varas lineales.	8,753
Se han recargado, id. id.	630
Se han limpiado, id. id.	313
Arreglo de paseos, id. id.	440

Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas.	3,208
Hechos en el de la fecha, id. id.	4,297
Empleados en el mismo, id. id.	2,882
Existencia para el siguiente, id. id.	4,623

NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Explanacion.	
Desmonte en piedra y roca, varas cúbicas.	5,574
De movimiento de tierras, id. lineales.	17,469
De muros de sostenimiento, id. id.	1,338
De terraplen, id. id.	200
Afirmado.	
De primera capa, varas lineales.	4,180
De segunda id., id. id.	4,180
De tercera id., id. id.	6,084
De recebado y cilindrado, id. id.	4,547
Acopios hechos de materiales, varas cúbicas.	678
Idem, id. de id., varas lineales.	4,807
Muros de sostenimiento de cal y canto, id. id.	486
Desmonte, id. id.	300
Idem y terraplen, id. id.	400
Muros de sostenimiento en seco, id. id.	499

Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.

Pontones, número.	4
Alcantarillas, id.	9
Tajeas, id.	8
Badenes, id.	4
Cunetas, varas lineales.	466

En construccion.

Puentes, número.	44
Pontones, id.	5
Alcantarillas, id.	5
Casa-portazgo, id.	4
Tajeas, id.	4
Guardaruedas, id.	36
Acopios de piedra para el firme, varas cúbicas.	4,296

NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

Explanacion.

De cuneta abierta, varas cúbicas.	745
De desmontes y terraplenes, id. id.	8,803
De movimiento de tierras, varas lineales.	7,353
De muros de sostenimiento, id. id.	436

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.	6,753
De segunda id., id.	40,247
De tercera id., id.	1,993
De recebado y cilindrado, id.	6,079

Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.

Pontones, número.	4
Alcantarillas, id.	43
Tajeas, id.	4
Caños de riego, id.	4

En construccion.

Puentes, número.	4
Pontones, id.	4
Alcantarillas, id.	43
Tajeas, id.	4
Casillas, id.	4
Caños, id.	2
Camino explanado, varas lineales.	600
Acopio de materiales, id. cúbicas.	4,200

Madrid 7 de Setiembre de 1819.—El subdirector, Francisco Barra.

Relacion de los gastos hechos en el mes de Junio de 1849.

	Rs. vn.	Mrs.
GASTOS GENERALES.		
Sueldos de ingenieros.	77,750	
Indemnizaciones de los mismos.	41,944	.21
Sueldos de celadores.	41,923	.6
Idem de aparejadores.	43,200	
Idem de sobrestantes.	41,958	.28
Idem de pagadores.	7,642	.47
Idem de escribientes y delineantes.	42,358	.8
Gastos de escritorio.	5,679	.40
Correspondencia oficial.	4,756	.26
Conduccion de caudales.	2,392	
Sueldos de capellanes y guardas.	540	
Gastos extraordinarios.	4,602	
Gastos de caballerías.	65	
Instrumentos.	4,785	
Alquileres de casas para herramientas.	40	
Indemnizaciones de terrenos.	254	.14
Gastos de reconocimientos.	4,539	
Archivero del canal.	360	
	255,760	.28

DE CONSERVACION.

Jornales de peones capataces.	39,924
Idem de peones camineros.	295,544
Idem de peones auxiliares.	66,638
Útiles y herramientas.	46,883
Riego del arbolado.	450
Pago de almacenes para herramientas.	256
Anticipo de uniformes á reintegrar.	834
Acémilas para conduccion de herramientas.	2,368

Acopio de materiales para el firme.

Por administracion.	28,678
Por ajuste.	48,790
Por contrata.	20,214
Acopios para las obras de fábrica por ajuste.	2,423
Indemnizaciones de terrenos ocupados accidentalmente.	4,370
Obras ejecutadas por ajuste.	5,988
	530,362

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

Jornales, por administracion.	8,486
Trasportes, por id.	480
Útiles y herramientas, por id.	321
Tres casas-portazgos construidas en la carretera de Leon.	44,095
	20,382

Conservacion extraordinaria con fondos de idem.

Jornales de peones auxiliares.	600
Acopio de materiales.	15,000
	15,600

Reparacion hecha con los mismos fondos.

Jornales de peones auxiliares.	460
Acopio de materiales.	21,227
Machaqueo y mano de obra.	3,340
	25,017

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Por administracion.

Jornales.	415,636
Idem de peones auxiliares.	3,818
Idem de presidio.	31,463
Trasportes.	3,986
Materiales.	408,804
Indemnizaciones de terrenos y edificios.	52
Útiles y herramientas.	30,658
Obras de firme ejecutadas.	41,700
Obras ejecutadas por ajuste.	299,646
Idem por contrata.	345,378
Alquileres de edificios.	300
Gastos generales.	41,447
	932,591

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

Por administracion.

Jornales.	9,587
Idem de presidio.	4,470
Materiales.	546
Útiles y herramientas.	4,947
Obras ejecutadas por ajuste.	9,910
Idem por contrata.	206,209
Gastos generales.	5,711
	238,352

RESUMEN.

	Reales	mrs.
Gastos generales de los distritos y carreteras.	255,760	.28
Idem de conservacion.	530,362	.21
Idem de obras nuevas con fondos generales.	20,382	.26
Idem de conservacion extraordinaria con fondos del empréstito.	45,600	
Idem de reparacion con dichos fondos.	25,017	.47
Idem de obras nuevas con id.	932,591	.4
Idem de obras nuevas con fondos mixtos.	238,352	.31
Total.	2,018,067	.25

Madrid 7 de Setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

Habiéndose reformado la relacion general de gastos de mes de Mayo último por lo que respecta á las obras de conservacion, resultan aumentados aquellos, asi como el importe total del mes, en la forma siguiente, á saber.

GASTOS DE CONSERVACION.

Jornales de peones capataces.	40,388
Idem de id. camineros.	307,576
Idem de id. auxiliares.	66,130
Útiles y herramientas.	45,104
Pago de almacenes para herramientas.	497
Arreglo de caja, empedrado y cuneta.	4,628
Huebras, maromas y rodillos.	2,079
Acopios de materiales para el firme, por administracion.	47,130
Idem id. por ajuste.	82,832
Idem id. por contrata.	40,443
Machaqueo, por ajuste.	4,665
Acopios de las obras de fábrica, por administracion.	80
Riego de arbolado.	4,050
Reparacion de edificios y muros.	5,660
Trasportes.	350
Obras ejecutadas por ajuste.	3,085
Jornales de peones para formacion de proyectos.	2,564
Gastos de caballerías para conduccion de útiles.	29,848
Total de gastos de conservacion.	617,811

RESUMEN.

	Reales	mrs.
Gastos generales de los distritos y carreteras.	273,792	.24
Idem de conservacion.	617,811	
Idem de obras nuevas con fondos generales.	22,917	.44
Idem de id. id. con fondos del empréstito.	4,214,239	.41
Idem de id. id. con fondos mistos.	214,858	.21
Total del mes de Mayo.	2,340,618	.33

Madrid 7 de Setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

Segun los partes recibidos de los Ingenieros jefes de los distritos, el número de trabajadores, carros y acémilas destinados en las carreteras en el mes de Junio de 1849 son los que á continuacion se expresan, á saber:

DISTRITOS.	Trabajadores.	Carros.	Acémilas.
Madrid	4,759	35	208
Burgos	2,749	163	94
Vitoria	455	25	»
Zaragoza	886	36	39
Barcelona	2,752	400	41
Valencia	2,076	431	65
Murcia	442	37	29
Granada	4,077	46	478
Sevilla	806	4	481
Cáceres	402	8	456
Valladolid	581	24	43
Leon	496	30	»
Orense	4,509	92	»
Islas Baleares	313	9	4
Islas Canarias	447	4	46
Totales.	46,450	741	4,291

Madrid 7 de Setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.—Al Jefe político y Consejo provincial de Tarragona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de García en la provincia de Tarragona, y el Dr. D. Pedro Miguel de Peiro, su abogado defensor, apelante, y de la otra el Ayuntamiento de Mas-roig en la misma provincia, apelado en rebeldía, sobre demarcacion de términos jurisdiccionales.

Visto.—Vista en la compulsa de las actuaciones del inferior la Real provision expedida en 8 de Enero de 1796 por el extinguido Consejo de Castilla á solicitud de los municipales del lugar de Mas-roig, por la que se declaró á este independiente de la villa de García y se mandó que se le señalara el término jurisdiccional correspondiente, y los caudales de propios y arbitrios que tenia antes de su agregacion á aquella villa:

Visto el auto del Alcalde mayor de Montblanch, que como comisionado por el suprimido Real acuerdo de la Audiencia de Cataluña para llevar á efecto la Real provision citada anteriormente dictó en 30 de Setiembre de 1796, señalando por término jurisdiccional de la villa de Mas-roig el territorio designado en las confesiones de cabreo, ó escrituras de reconocimiento de dominio directo, otorgadas en 1690 y 1724 á favor del Duque de Medinaceli y de Cardona, la primera por el síndico de Mas-roig ante Mateo Fardi, escribano de la villa de Tibisa, y la segunda por los dos Regidores del mismo lugar ante Vicente Escoda, escribano de la villa de Mora de Ebro:

Vistas las diligencias sustanciadas á consecuencia del auto de 30 de Setiembre de 1796 con el objeto de acreditar el punto ya dudoso en donde estava situada la presa vulgarmente llamada «Peixera de Guillermo Gordoy», y el sitio denominado «Las peñas del Albellars», que en las escrituras de reconocimiento de dominio de 1690 y 1724, antes indicadas, se fijaban como puntos de deslinde para el término de Mas-roig:

Vista la competencia provocada por el Jefe político de Tarragona en 4 de Setiembre de 1845 á la sala 3ª de la Audiencia territorial de Barcelona, en donde radicaba el pleito, reclamando el conocimiento del mismo para el Consejo provincial en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Abril de 1845:

Vista la sentencia del Consejo provincial de Tarragona, por la que se determinan los lindes del término de Mas-roig y se fijan los sitios en donde deben colocarse los mojones divisorios de aquel y sus colindantes:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo y forma contra dicha sentencia por la parte del Ayuntamiento de García, que admitió para ante el Consejo Real el provincial de Tarragona:

Vistos los documentos que ha presentado y lo que ha alegado en esta segunda instancia la parte apelante del Ayuntamiento de García:

Visto el dictámen de Mi Fiscal proponiendo la nulidad de lo actuado por incompetencia del Consejo provincial:

Vistos los Reales decretos de 9 de Noviembre de 1832 y 30 del mismo mes de 1833 que atribuyen privativamente á la administracion el señalamiento de los limites de los pueblos:

Visto el art. 74 de la ley vigente de Ayuntamientos que autoriza á Mi Gobierno para la formacion de nuevas municipalidades:

Visto el párrafo 6º, art. 8º de la ley orgánica de los Consejos provinciales, que declara pertenecerles el conocimiento en juicio de las cuestiones relativas al deslinde de los términos municipales cuando procedan de una disposicion administrativa:

Visto el art. 268 del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la administracion:

Considerando que, tanto por el contenido del artículo citado de la ley de Ayuntamientos; como por lo prevenido en los Reales decretos de 9 de Noviembre de 1832 y 30 del mismo mes de 1833, corresponde á Mi Gobierno y á sus delegados en las provincias la facultad de señalar los límites de los pueblos como el único medio de determinar la esfera de la autoridad municipal:

Considerando que aun cuando atendido el régimen de la administración antigua se entienda dispuesta gubernativamente la fijación de límites del término de Mas-roig por el auto del Alcalde mayor de Montblanch, dictado en 30 de Setiembre de 1796, no constituyendo este un acto perfecto por las dudas de aplicación y reclamaciones que desde luego suscitaban entre las dos villas litigantes, debieron aquellas ser resueltas por una nueva decisión de los agentes administrativos:

Considerando que por la falta de esta disposición administrativa, sobre la cual recayera el procedimiento contencioso, no puede aplicarse al presente caso el párrafo 6º, artículo 8º de la ley sobre Consejos provinciales:

Considerando que procede la declaración de nulidad de que habla el párrafo 2º del art. 268 del reglamento del Consejo Real en los negocios contenciosos administrativos;

Oído dicho Consejo Real en sesión á que asistieron Don Evaristo Perez de Castro, Presidente, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, Don Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Semeruelos, D. Antonio José Gáñez, D. Antonio Lopez de Córdoba, el Marques de Peñafloída, Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito; acudan las partes donde y como correspondan.

Dado en San Ildefonso á 12 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de oficio, de que certifico.

Madrid 6 de Setiembre de 1849.—José de Posada Herrera.

ANUNCIO OFICIAL.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de las Provincias Vascongadas hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Vitoria, San Sebastian y Bilbao por tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de la misma Intendencia el día 5 de Octubre próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Vitoria 1º de Setiembre de 1849.—Lorenzo Martínez.—Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de bienes de Doña Manuela Ibañez y sus hijos D. Antonio y D. Manuel Martínez el domingo 46 del corriente mes á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su concurrencia, bien por sí ó por persona legitimamente autorizada.

Madrid 5 de Setiembre de 1849.—Ignacio Palomar.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de un caballo, pelo negro mediano, de alzada poco mas de cinco cuartas, sin hierro, y de edad de cuatro años, aprehendido á José María Tejero, de este vecindario, como sospechoso de ser robado, para que se presenten en esta cabeza de partido acompañados de la oportuna justificación para hacerles entrega de dicho animal, pues así lo tengo mandado en la causa seguida contra el Tejero y otros por robo de caballerías.

Dado en Valverde del Camino á 31 de Agosto de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se anuncia la subasta de dos casas unidas, pertenecientes sus dos terceras partes al concurso de D. Carlos Llorieri, y la otra tercera parte á otro dueño que se halla conforme en vender por su voluntad, sitas ambas casas en la plazuela del Progreso de esta corte, y sitio que antes fue calle de los Remedios, señaladas con los números 12 y 14 nuevos de la manzana 438, las cuales han sido retasadas en 29 de Marzo último por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 4.270,936 rs., de la que se han de rebajar las cargas perpetuas que sobre ellas gravitan: ambas casas tienen de sitio de centro á cielo 46,346 pies $\frac{15}{16}$ de otro; advirtiéndose hallarse segregadas unas piezas unidas á la casa número 14, que corresponden á la medianera, propia de otro dueño. Para el remate de ambas casas, que ha de tener efecto en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, está señalado el miércoles 12 del corriente á la hora de las doce de su mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público para si gusta interesarse en su adquisicion, en cuyo caso los licitadores pueden presentar sus proposiciones por escrito hasta el citado día en la escribanía del cartulario, calle de las Platerías, núm. 404, ó en su casa habitacion, calle del Duque de Alba, núm. 11, cuarto principal, en donde ademas se les enterará de los títulos y darán las demas instrucciones que necesitarán. Ultimamente, es condicion que el remate no se entenderá obligatorio para el concurso hasta que, dando los síndicos de él conocimiento en junta á los acreedores, lo aprueben estos por su parte.

Madrid 4 de Setiembre de 1849.—Ignacio Palomar. 2

En el juzgado de primera instancia que despacha el señor D. Antonio Ramon Folgueira, y escribanía del número de D. Francisco Caruana, penden autos en razon de la denuncia de una casa sita en esta corte, calle del Aguila, número 3 antiguo, 27 moderno, manzana 111, que perteneció á D. Francisco Aquilino Aguado, vecino que fue de esta villa. Si alguna persona se creyese con derecho á la citada casa, se le cita y emplaza por este aviso, á fin de que se presente con los documentos necesarios al término de 30 días á deducir del que se crea asistido: en los mismos autos está mandado que si alguno de los escribanos de esta misma corte tiene en su poder protocolizado el testamento del D. Francisco Aquilino Aguado, lo manifestará al juzgado para acordar lo que corresponda.

Madrid 7 de Setiembre de 1849.—Francisco Caruana.

El licenciado D. Victoriano Hernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el tenor del presente hago saber que en este mi juzgado y escribanía que regenta D. Francisco Rodriguez Silva se sustancia expediente concurso de acreedores á la fincabilidad de D. Manuel Maria Pastor, vecino que ha sido de esta dicha ciudad, último socio de la mercantil Pastor Heces; por lo que cuantos se crean con derecho á aquella en cualquier concepto podrán ocurrir á dicho juzgado dentro del término de 30 días, pasados los cuales no lo haciendo, proseguirá la susanciacion del juicio y les parará su rebeldía el perjuicio que haya lugar, sin ulterior emplazamiento.

Vigo Julio 2 de 1849.—Victoriano Hernandez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez y Silva.

Tribunal de comercio.—Por providencia del mismo dada en 4 del corriente ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad en comanrita conocida por la Cerámica, retirándose los efectos de ella con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero al día 30 de Abril de este año; y entre las demas disposiciones acordadas, lo son que persona alguna haga pagos ni entrega de ninguna especie á dicha sociedad ó sus representantes, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Juan Ruiz, de esta vecindad, y comercio con tienda en la calle de la Magdalena, núm. 5, esquina á la de las Urosas, pena los que así no lo cumplieren de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra hagan manifestacion de las que fueren por medio de notas que pasen al Sr. D. Jorge Flaquer, Juez comisario del asunto, que vive calle del Principe, núm. 40, cuarto segundo; en inteligencia que de no hacerlo así serán tenidas por ocultadoras y cómplices en dicha quiebra.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Audiencia.—Por providencia del Excmo. Sr. Marques de Bárboles, teniente de Alcalde de esta heroica villa, y para que tenga efecto lo convenido en juicio de conciliacion, se sacan á pública subasta nuevamente las dos casas sitas en esta capital, la una calle del Meson de Paredes, núm. 63 nuevo y 7 antiguo de la manzana 68, que contiene de sitio 14,649 pies cuadrados superficiales, tasada en 297,574 rs. vn., y la otra calle de San Simon, núm. 3 nuevo y 6 antiguo, manzana 28, comprensiva de 9464 pies cuadrados, tasada en 32,187 rs. por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Juan Garcia Caballero, en cuya suma se han de rebajar las cargas ó gravámenes que respectivamente sobre sí tienen, y se ha señalado para dicha subasta el día 14 del presente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. E., sita en la calle de la Almudena, núm. 147, piso bajo; advir-

tiéndose que está hecha postura en las dos terceras partes á la segunda de la calle de San Simon.

D. José Gomez de Castro, Juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez, que se dice natural de Cangas de Tineo, como de 20 años de edad, soltero, estatura cinco pies poco mas ó menos, recio de cuerpo, cara redonda, color blanco claro, ojos pardos, nariz regular, contra el que sigo causa por haber tratado de sorprender, en union con José Martínez, de la propia naturaleza, á un regidor del Ayuntamiento de la villa de Leganés á su regreso de Madrid, en el camino que conduce desde aquella capital á dicho Leganés, al oscurecer del día 22 de Febrero último, para que dentro del término preciso de 30 días comparezca personalmente ante mi juzgado ó en la cárcel nacional de partido á ser juzgado y dar sus descargos en dicha causa, que se le administrará justicia en lo que la tuviere; apercibido de que pasado dicho término, si no hubiere comparecido, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados de este juzgado sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 27 de Agosto de 1849.—L. D. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Breton para que dentro de nueve días, que por primer término se le señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presente en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á doce del día para recibirle la confesion con cargo en causa que se sigue contra el mismo y otros por sospechas de complicidad en la presentacion de un sugeto para sustituir á un quinto con nombre supuesto.

Madrid 7 de Setiembre de 1849.—Juan Fiol.

El Dr. D. Ramon Losada de Campero, Juez de primera instancia en comision de la villa y partido de Bejar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas aquellas personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que fundó en la iglesia parroquial del Salvador de esta villa el licenciado D. Alonso Ramos de Herrera, cuya propiedad y usufructo se ha solicitado en este Tribunal por parte de D. Mauricio Baradat Bejar Guedeja y Ramos, vecino de Madrid, á fin de que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, se presenten por sí ó por medio de apoderados en forma á exponer lo que tengan por conveniente, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Bejar á 29 de Agosto de 1849.—Ramon Losada de Campero.—Por su mandado, Narciso Martin

Tribunal de comercio.—Para la junta de graduacion de créditos de la quiebra de D. Mariano de Bertodano ha señalado el Sr. Juez comisario el día 12 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores, á fin de que concurren á ella por sí ó por medio de otra persona autorizada competentemente; en inteligencia que de no verificarlo quedan obligados á estar y pasar por lo que se acuerde, segun el art. 1128 del Código de comercio.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente hago saber que el día 15 de Octubre próximo á las diez de su mañana está señalado para dar principio en la villa de Coslada, con asistencia de este juzgado, al apeo y deslinde de las tierras y fincas que así en término de la referida villa como en el de las de Vicalvaro y Canillejas correspondieron al Excmo. Sr. Conde de Galve, poseedor legítimo del mayorazgo titulado de Castro, fundado por Doña Alberta y Doña María Ambrosia de Castro.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia para que todos los colindantes presenten en este Tribunal por medio de procurador sus respectivos títulos de propiedad, y concurren á dicho acto de apeo y deslinde.

Dado en Alcalá de Henares y Agosto 30 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Jacinto Hermua.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montanches por S. M. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Juan Carvallosa, vecino que fue de esta villa, y cuya herencia han renunciado sus hijos, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanches á 25 de Agosto de 1849.—Licenciado Diego Alfonso Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Bandeson y Arias.

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan José Leandro y Marin, natural de Cartagena, Francisco Perez y Lopez, de Socobos, y Juan Antonio Llamas y Gallego, de Alcaraz, contra quienes estoy procediendo criminalmente sobre delito de quebrantamiento de sus respectivas condenas, fugándose del presidio de las Cabrillas, de que eran confinados, para que en el término de 9 días, contados desde la fecha, se presenten en estas cárceles para oírles sus descargos, que si así lo hicieren se les administrará justicia, parándoles de lo contrario los perjuicios que hubiere lugar, siguiéndose la causa en su rebeldía como si se hallaren presentes.

Requena 27 de Agosto de 1849.—Miguel de las Mulas.—Por mandado de su merced, Francisco Antonio Monsalves.

D. Juan José del Carpio y la Chica, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de este partido de Infantes.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Mariano Romero, vecino de esta villa, procesado, ausente, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este juzgado á tomar traslado y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy siguiendo contra el mismo y los demás que resultan culpables en la riña ocurrida en esta villa el día 15 de Agosto último, de que resultaron tres heridos y la sucesiva muerte de Miguel Romero; que si lo hace le será guardada su justicia en lo que la tenga; y no verificándolo presentándose en la cárcel, trascurso que sea dicho término, continuaré dicha causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del juzgado, que le señalo hasta sentencia definitiva inclusive, y le parará todo perjuicio.

Dado en Infantes á 1.º de Setiembre de 1849.—Juan José del Carpio.—Por mandado de S. S., Pedro Antonio Almarza.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 $\frac{5}{8}$ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	41 $\frac{1}{2}$ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 $\frac{7}{8}$ din.	..

CARRIOS.

Londres á 90 días, 50-90 c.	Paris, 5-38 c.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ din. d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{4}$ id.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, $\frac{1}{4}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Coruña, $\frac{1}{4}$ din. d.	Valencia, $\frac{1}{4}$ id.
Granada, $\frac{1}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1847, que forma el volumen 41 de la antigua coleccion de decretos.

Los dos restantes tomos para completar la coleccion hasta fin de 1848 estan en prensa.

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de física y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la Universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos, reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la analisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se incluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é ingles, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivadas, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara, reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadrado en rústica.

Colegio español de niños, por D. L. García Sanz, profesor de primera educacion y licenciado en la facultad de filosofía, calle de San Marcos, núm. 3, Madrid.

Este acreditado establecimiento, conocido hasta aqui con el nombre de *Colegio polimático*, acaba de ser reformado notablemente hasta el punto de podersele considerar como un colegio nuevo, pues se ha logrado reunir bajo un solo local los dos pisos que ocupaba, y se han introducido muchas mejoras en las cátedras, dormitorios y demas dependencias.

Las clases de enseñanza que abraza este colegio son las siguientes: La instruccion primaria necesaria á toda clase de personas; la segunda para los que se dedican á los estudios universitarios, y la intermedia tiene por objeto preparar á los jóvenes que pasan luego á las escuelas especiales, como colegio militar, escuela de arquitectura &c.

Los padres que gusten aprovecharse de las ventajas que ofrece este establecimiento, cuyos buenos resultados son tan conocidos, pueden dirigirse al director.

Los precios son los siguientes: El pupilo de primera enseñanza paga 6 rs. diarios por manutencion, enseñanza y cuidado de la ropa: el medio pupilo 4 rs. El pupilo de segunda enseñanza y lo mismo el de intermedia pagan 8 reales con las mismas condiciones: el medio pupilo 6 rs.

Los profesores son de los mas acreditados, y la mejor garantía que puede ofrecer este colegio á los padres es el apreciable número de alumnos que constantemente le favorecen.

Los prospectos, en que se expresan todos los pormenores, se dan gratis en el colegio y en las estamperías de los Suizos de las calles de Atocha y Cármen: tambien se remiten gratis á las provincias á los que gusten pedirlos al director.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos, que habiéndose hecho 30 tallas para el de esta corte y otras varias para algunas provincias, viendo la buena acogida que han tenido, se han construido nuevamente 12 de las mismas en el taller de ebanista y carpintero situado calle de la Salud, núm. 14, no dudando el buen éxito que tendrán por carecer la mayor parte de dichos pueblos de tallas bien construidas y exactas para la medicion de quintos, evitando de este modo los grandes perjuicios que puedan resultar á los interesados en el sorteo. Estas tallas estaran de manifiesto en dicho establecimiento para las personas que gusten verlas.

PARA MANILA.

La nueva y acreditada fragata española *Manila*, su Capitan Adujar, que procedente del puerto de su nombre se halla fondeada en la bahía de Cádiz, regresará al puerto de su procedencia para el 23 del presente mes: recibe carga á flete y pasajeros, á los que ofrece el mas esmerado trato: se despacha en esta corte por D. Pedro de las Heras, calle Ancha de Majaderitos, núm. 14, cuarto tercero, y en Cádiz por D. Juan Quintín de Rábago, calle de la Carne, núm. 174. 6

La Epoca, biblioteca para todos.—Esta biblioteca, la mas económica de cuantas hasta hoy se han dado á luz en España, cuenta ya cerca de un año de existencia, habiendo merecido el favor del público por la puntualidad y exactitud con que ha cumplido sus ofrecimientos.

Lleva ya publicados 33 tomos en 8º de mas de 200 páginas al infimo y casi fabuloso precio de 2 rs. cada uno. Todas las semanas se reparte un tomo; así que por la insignificante cantidad de 8 rs. mensuales, los suscritores van reuniendo una coleccion de las mejores publicaciones modernas, tanto nacionales como extrangeras.

Entre las obras que tiene pendientes está publicando *Los mil y un fantasmas*, novela de Mr. Dumas, que ha tenido un éxito universal, como todas las que salen de la pluma de este célebre escritor. Se ha repartido el tomo 2º, al que en breve seguirá el 3º.

Asimismo se repartirá en la semana próxima el tomo 5º de las *Memorias del diablo*, al que seguirán el 6º y 7º de *Memorias de ultratumba*.

Colegio de primera clase, preparatorio para todas las carreras, sito en Madrid.

En el antiguo y acreditado colegio que bajo la direccion de D. Francisco Serra se halla establecido en la plazuela del Duque de Alba se ha dado principio á la matricula para las clases de educacion primaria elemental y superior, segunda enseñanza, ó sean todas las asignaturas pertenecientes á los cinco años filosóficos para el curso de 1849 á 1850; idiomas, partida doble, arqueología y cuantas clases necesarias para poder ingresar en cualquiera carrera, academia ó colegio militar, así como todas las clases de adorno, tan indispensables algunas para la completa educacion de los jóvenes.

La clase de gimnasia que tan acérrima y desinteresadamente tuvo la bondad de crear en este colegio, hace mas de ocho años el Excmo. Sr. D. Francisco Aguilera, Conde de Villalobos, y que con el mismo celo, generosidad y admiracion general ha continuado y se sirve continuar dirigiendo S. E., no dará principio hasta el 1º de Octubre próximo. Tiene esta clase el correspondiente número de profesores, discípulos todos del mencionado Sr. Conde, director de la misma.

Es colegio incorporado á la universidad, y como tal son válidos los cursos filosóficos que en él se estudian, previo el correspondiente exámen en la misma.

En la portería del colegio se dan gratis las hojas adicionales al prospecto del mismo.

PARA LA HABANA.

Saldrá del puerto de la Coruña en todo el presente mes de Setiembre la fragata española *Nueva Luisa*, su Capitan D. Justo Pastor de Fano; admite pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus nuevas y el gantes cámaras con el buen trato que tiene acreditado: la despacha su armador D. Bruno Herce, calle de Acevedo, núm. 37, y en Madrid darán razon los Sres. D. Silvestre Abad de Aparicio é hijo, calle del Príncipe, núm. 10 nuevo. 4

BIBLIOTECA POPULAR.

Primera seccion.—Historia universal por Cesar Cantú, traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio.

Se ha repartido el tomo 28, y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º en Madrid, y 10 rs. en provincia, franco el porte.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado.

Segunda seccion.—Obras completas de Buffon, con las clasificaciones de Cuvier y la continuacion hasta el día de Mr. Lesson, miembro del Instituto de Francia: edicion económica con grabados, láminas y mapas.

Se ha repartido el tomo 29, y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º mayor

en Madrid y 10 rs. en provincia, franco de porte. Las láminas, grabados y mapas se dan aparte del texto en el infimo precio de 44 rs. toda la coleccion.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado. En los mismos puntos hay muestras de los grabados.

Juanito, obra elemental de educacion para los niños y para el pueblo, por D. L. A. Parravicini, premiado por la sociedad Florentina y honrado con el título de «Libro el mas hermoso de lectura moral,» traducido libremente por D. Mariano Torrente, designado como de texto para las escuelas del reino: su precio 7 rs. de vellon.

Puntos de venta.—En la librería de Hernando, calle del Arenal; y en la de Gonzalez, calle de Toledo, y en las que pueda convenir.

Advertencia. Aunque la obra lleva sentado el precio de 8 rs., el autor, vista la aceptacion que tiene, ha fijado el precio de 7 rs. de vellon expresados.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL.—Contaduría.—Desde hoy se hacen abonos para diez y seis representaciones ordinarias que han de ejecutarse en este mes, dando principio en la noche del 15.

La oficina está abierta desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las personas que han estado abonadas en el mes de Junio tendrán reservados los billetes de las respectivas localidades, por si gustan abonarse de nuevo, hasta las dos de la tarde del día 14: á esta hora se dispondrá de todas las localidades, sin excepcion, en favor de cualquiera que se presente á abonarse, y á las cuatro de la tarde del mismo día 14 quedará definitivamente cerrado el abono para todos.

Madrid 8 de Setiembre de 1849.—El contador, A. Azcona.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*Españoles sobre todo*, comedia en cuatro actos.—*La jota valenciana*, baile.—*Los payos hechizados*, gracioso sainete.

Precios de las localidades.

Entrada general, 3 rs.—Palcos con entrada, 20 rs.—Butacas con entrada, 8 rs.—Lunetas con id., 6 rs.—Anfiteatro con id., 4 rs.—Delanteras principales con id., 5 rs.

En la calle del Barquillo, circo de Paul, á las ocho y media de la noche.—*No era ella*, comedia en un acto.—*Baile nacional*.—*Rosío la guñolera*, comedia en un acto del género andaluz.

Exposicion de cuadros vivos.

- 1º La Bacanal.
- 2º Diana y Acteon.
- 3º Lot embriagado por sus hijas.
- 4º El juicio de París.
- 5º La educacion de Baco.
- 6º El pecado original.
- 7º Las ninfas y los sátiros.
- 8º Acis y Galatea.
- 9º Apolo y Dafne.
10. El naufragio de la fragata Medus.

HIPÓDROMO de la puerta de Santa Bárbara.—Circo olimpico gimnástico-español, bajo la direccion de D. José Carrasco.—Gran funcion de caballos para hoy 8 á las cuatro y media de la tarde (si el tiempo lo permite).

La compañía ecuestre gimnástica á cargo del Sr. Carrasco, agradecida á un público que tanto la ha favorecido, en union del moro Abd-alá y el Sr. Gabriel, darán una divertida funcion, la que será distribuida del modo siguiente:

- 1º Sinfonia por toda la banda de música.
- 2º La lucha de los volteadores, distinguiéndose el moro Abd-alá con nuevos saltos arabescos.
- 3º Dislocacion por segunda vez en esta corte, por el señor Gabriel.
- 4º Actitudes sobre el caballo á galope, concluyendo con el equilibrio de cabeza, por el niño Emilio.
- 5º Un divertido intermedio de saltos en el suelo, por el moro Abd-alá.
- 6º El segador valenciano, escena provincial, por el señor Juan.
- 7º La escalera de mano quebrada, por el niño Emilio (mallorquin).
- 8º Mont-au-ciel, ó sea el soldado embriagado, por el señor Manuel.
- 9º Sorprendentes grupos icarios, por los Sres. Carrasco, Emilio, Carabes y Felix.
10. Intermedio de música.
11. Los tres Hércules sobre tres caballos á la par, por los Sres. Manuel, Juan y Emilio.
12. Un divertido intermedio por el moro Abd-alá, en el que se distinguirá con el salto del cazador.
13. Dando fin con el gran trabajo de telas y aros, por el Sr. Manuel.

Precios.

Palcos sin entrada.....	20 reales.
Asientos de palco con su entrada..	5
Lunetas cubiertas con su entrada..	4
Grada cubierta con entrada.....	3
Entrada general de tendido.....	2

Nota. Los billetes se despacharán en el pasaje del Iris, ahora café del Espejo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, y despues de esta hora en los despachos del hipódromo.

Otra. La funcion anunciada para el 9 no podrá verificarse; en su consecuencia se está ensayando la parodia de la última lucha de fieras del toro, el leon y el tigre en pantomima mímica, que se ejecutará á la mayor brevedad.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.